

Estimados propietarios de centros comerciales y establecimientos de ventas al detalle:

El 27 de enero del 2005, la Junta de Comisionados del Condado aprobó la ordenanza 05-20, que exige que se adhiera a cada carrito de compras un aviso de advertencia acerca de la remoción de los carritos de compras y que se coloquen en los estacionamientos letreros con dicho aviso de advertencia. Esta carta tiene por objeto informarles acerca de la ley y de sus obligaciones conforme a ésta.

1. ¿Cuáles son los requisitos con respecto al aviso para los carritos de compras?

Deberá adherirse a todos los carritos de compras el siguiente aviso, que deberá ser legible claramente en inglés, español y creol haitiano:

AVISO

Se presume que toda persona que retire un carrito de compras del establecimiento del propietario del mismo, o esté en posesión de un carrito de compras, está en posesión de un bien robado y comete un delito menor en primer grado, punible con una pena de hasta un (1) año de prisión conforme a lo dispuesto en las secciones 506.509 y 506.513 de los Estatutos de la Florida.

Se adjuntan las traducciones del aviso al inglés y al creol haitiano.

2. ¿Quién es responsable de cumplir el requisito de aviso para los carritos de compras?

Todo establecimiento de ventas al detalle que utilice carritos de compras en la operación de su negocio. La sección 506.502(10) de los Estatutos de la Florida define al carrito de compras como un "cesto montado sobre ruedas o un aparato similar utilizado generalmente en un establecimiento de ventas al detalle por sus clientes con el objeto de transportar todo tipo de mercaderías".

3. ¿Cuáles son los requisitos con respecto al letrero con el aviso en los estacionamientos?

Deben colocarse a la(s) entrada(s) y a la(s) salida(s) de los estacionamientos letreros legibles claramente en inglés, español y creol haitiano con el mismo aviso de advertencia que debe adherirse a los carritos de compras (ver punto 1 más arriba). A modo de alternativa, pueden colocarse letreros con leyendas universales que se han designado para comunicar el aviso mencionado, como el adjunto.

4. ¿Quién es responsable de cumplir el requisito de aviso mediante letreros en los estacionamientos?

Todo propietario de un establecimiento autónomo de ventas al detalle donde se utilicen carritos de compras y todo propietario de un centro comercial donde uno o más establecimientos de ventas al detalle utilicen carritos de compras en la operación de su negocio.

5. ¿Cuándo entra en vigor la ley?

La ley entra en vigor el 27 de mayo del 2005.

6. ¿Es necesario conservar los carteles de identificación en los carritos de compras?

Sí. Todo establecimiento de ventas al detalle que utilice carritos de compras en la operación de su negocio también deberá adherir a cada carrito de compras un cartel de identificación con el nombre, dirección y teléfono del establecimiento en cuestión.

7. ¿Quién se encarga de hacer cumplir el requisito de aviso en los carritos de compras y mediante letreros en los estacionamientos?

Departamento de Recursos Económicos y de Regulación

8. ¿Cuál es la sanción por infringir estas leyes?

La infracción de estas leyes será penalizada con una multa civil de \$100 por cada infracción. Tenga en cuenta que estas violaciones llevan penas acumuladas.

9. ¿Hay excepciones con respecto a estos requisitos?

Sí. Todo establecimiento que tenga alguna de las siguientes características:

1. barreras construidas para prevenir que se retiren los carritos de compras pero que permitan el ingreso y egreso sin inconvenientes de personas en sillas de ruedas; o
2. mecanismos de alarma u otros dispositivos de seguridad adheridos a los carritos de compras para prevenir que se les retire del predio del establecimiento de ventas al detalle o centro comercial al que pertenecen puede someter una solicitud y pagar la tasa de presentación pertinente al Departamento de Recursos Económicos y de Regulación con el fin de que se le exima de los requisitos enumerados en los puntos 1, 3 y 6 de la página anterior. Se adjunta un ejemplar del formulario de solicitud.

10. ¿Cuánto cuesta la tasa de presentación de la solicitud para eximirse de los requisitos mencionados?

La tasa de presentación de la solicitud para eximirse de los requisitos mencionados por un establecimiento en una sola ubicación cuesta \$60.00. Por cada ubicación adicional del establecimiento corresponde agregar \$29.00. Estas tasas estarán vigentes hasta el 30 de septiembre del 2013. Los años siguientes las tasas aumentarán conforme al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor. Esa tasa se paga una sola vez para procesar el pedido de exención; no es una tasa anual.

11. ¿Cuál es el procedimiento del Condado para carritos de compras que se encuentren en lugares públicos?

El Departamento de Administración de los Desechos Sólidos del Condado de Miami-Dade recogerá los carritos de compras que se encuentren en lugares públicos y notificará a su propietario conforme al cartel de identificación de los mismos. El dueño de los carritos en cuestión tendrá diez (10) días desde que reciba la notificación para recuperar los carritos. Si el propietario no recupera los carritos dentro del período de diez (10) días o si los carritos no tienen un cartel de identificación, el Departamento de Administración de los Desechos Sólidos dispondrá de los carritos.

12. ¿Qué sucede si mi establecimiento de ventas al detalle no utiliza carritos de compras?

Los dueños de establecimientos de ventas al detalle que no utilicen carritos de compra están exentos en forma automática del cumplimiento de los requisitos de las leyes mencionadas, por lo que no es necesario que sometan ninguna solicitud de exención. Los dueños de centros comerciales en que ninguno de sus establecimientos de ventas al detalle utilice carritos de compras también están exentos en forma automática del cumplimiento del requisito de colocar letreros en el estacionamiento.

Toda consulta acerca de estos requisitos debe remitirse al Centro de Mediación del Departamento de Recursos Económicos y de Regulación por el 305-375-3677 o por correo electrónico a: consumer@miamidade.gov